

18 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1585** -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 1449-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-MTRCA de fecha 13 de Septiembre del 2017, expedido por el Especialista Legal 1 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinadó a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la



18 SET 2017

cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificaron los artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ambos artículos referidos a las funciones desarrolladas por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y así mismo, se aprobó que la primera de las oficinas antes mencionadas dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el informe legal de vistos, el profesional que lo suscribe, da cuenta a esta Jefatura, que los Adjudicatarios de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos nombres, dirección y partida registral aparecen en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente resolución, han sido válidamente notificados con las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolver el Contrato de Adjudicación, Resolución Jefatural de fundado el Recurso de Reconsideración y Reconocimiento del Derecho de Propiedad, Resoluciones Jefatural de Improcedente el Recurso de Reconsideración, Resolución Jefatural de Infundado el Recurso de Apelación, Resolución Jefatural de Nulidad de Oficio, Resolución Jefatural de Reconocer el Derecho de Propiedad, Resoluciones Jefatural y/o Gerencial de Rectificar, Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en sus respectivos domicilios obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme lo estipulado en la Ley N° 28703, Ley de Reversión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2006-VIVIENDA;



Que, sin embargo, se verificó que dichas notificaciones resultaron impracticables o infructuosas, puesto que las direcciones consignadas son inexistentes, no habidas o en su defecto los notificados son desconocidos en las mismas o estos han fallecido; razón por la cual esta Jefatura con la finalidad de garantizar y evitar la vulneración del derecho a la defensa y al debido procedimiento que les asiste a los adjudicatarios y/o administrados con legítimo interés para intervenir en el presente procedimiento administrativo, proceda a emitir el acto administrativo que autorice la **NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de la presente resolución, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de reversión, esto de conformidad con los incisos 20.1, 20.1.1, 20.1.3, 20.2 del artículo 20°¹; inciso 21.2 del artículo 21°²; incisos 23.1, 23.1.1, 23.1.2 y 23.2 del artículo 23°³ de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

1 Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

2 Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación."

3 Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 publicada el 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Resolver el Contrato de Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolver el Contrato de Adjudicación, Resolución Jefatural de fundado el Recurso de Reconsideración y Reconocimiento del Derecho de Propiedad, Resoluciones Jefatural de Improcedente el Recurso de Reconsideración, Resolución Jefatural de Infundado el Recurso de Apelación, Resolución Jefatural de Nulidad de Oficio, Resolución Jefatural de Reconocer el Derecho de Propiedad, Resoluciones Jefatural y/o Gerencial de Rectificar, Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **Gobierno Regional del Callao**
[Firma]
CPC **Guillermo Jacinto Cisneros Tarmaño**
JEFE (C) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

18 SET. 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
Sr. **CRISTIAN CAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:
- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.
- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.
23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Nº	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. Nº	Nº DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	CESAR AUGUSTO TORRES LUNA	SAN CARLOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	2639-2010	PO1028180					F - XIII - 2 - G - 7
2	MARIA DEL ROSARIO MADUEÑO GONZALES	PESQUERO AVANZA	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	2411-2010	PO1024711					E - X - 3 - J - II
3	EDGARDO JULIAN THELMO EGOVIL ARNAEZ	BALNEARIOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	2969-2010	PO1028863					F - XIII - 5 - J - 9

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Nº	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. Nº	Nº DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	SUCESIÓN DE LEANDRO ALEJANDRO QUISEP CHINCHAY	SAN CARLOS	1423-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2585-2010	PO1028125					F - XIII - 2 - E - 9
2	SUCESIÓN DE FLORENTINO AURELIO RODRIGUEZ OCHOA Ó AURELIO FLORENTINO RODRIGUEZ OCHOA (Según Reniec)	PAZ Y UNION	1076-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	414-2009	PO1025317					E - XI - I - N - 21
	SUCESIÓN DE AURORA SABINA CAYLLAD SOLANO Ó AURORA SABINA CAYCHO SOLANO (Según Reniec)									
3	SUCESIÓN DE MAXIMO ELIAS SANCHEZ Ó MAXIMINO ELIAS SANCHEZ (Según Reniec)	SAN PEDRO DE ISRAEL	1452-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2014-2009	PO1031972					J - XX - 4 - Y - 8
4	SUCESIÓN DE PORFIRIO MENDEZ ZAVALETA	TUPAC AMARU	1445-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2522-2010	PO1028032					F - XIII - 1 - I - 16
5	SUCESIÓN DE EUGENIO MORE MARTINEZ	SAN PEDRO DE ISRAEL	1105-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1990-2009	PO1031939					J - XX - 4 - V - II
6	SUCESIÓN DE WALTER JULIO RIVASPLATA CARRILLO	PESQUERO I	863-2016-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	170-2009	PO1024181					E - X - I - M - II
7	SUCESIÓN DE JOSE GUZMAN DE LA CRUZ GONZALES	BALNEARIOS	1387-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2809-2010	PO1027761					F - XII - 7 - K - 7
8	ROLANDO DIAZ SANCHEZ	COSMOVISION	1354-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	675-2010	PO1028574					F - XIII - 4 - D - 3
9	JAIME LOPEZ RODRIGUEZ	COSMOVISION	1192-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	79-2014	PO1030590					G - XV - 5 - F - 10
10	WILSON GRANDEZ GRANDEZ	LOS NARANJOS	1338-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	865-2009	PO1026731					F - XII - 3 - I - 10
11	FRANK ADOLFO SANDOVAL DA COSTA	INCA WASY	1199-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1667-2009	PO1031423					D - IX - 3 - A - 8
12	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	INDOAMERICA-NUOVO AMERICA	1127-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1259-2013	PO1027670					F - XII - 7 - E - 18
	SUSANA ROJAS SOLIS									
13	JUSTO GABRIEL PATIÑO ROMAN	SAN CARLOS	1149-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	725-2013	PO1028226					F - XIII - 2 - I - 25
14	ROSA OTAIZA Y CRUZ	SAN CARLOS	1211-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2702-2010	PO1028249					F - XIII - 2 - K - 21
15	VICTOR ALEJANDRO HIRAHOKA CARRILLO	MIRAMAR	1159-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2436-2010	PO1030274					G - XV - 4 - F - 22
	A. GARCIA TAMASHIRO									
16	SUCESIÓN DE JULIANA GALLARDO DE CHIRITO	MERCADO CENTRAL	484-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	2292-2010	PO1030772					H - XVI - IA - E - 15
17	SUCESIÓN INTESTADA DE LUIS BERNARDINO ALEGRE ROMERO; LILY YENNY ALEGRE GAMARRA	SAN PEDRO DE ISRAEL	521-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1999-2009	PO1031948					J - XX - 4 - W - 8

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

S. CRISTHIAN ANAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 SET. 2017



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Nº	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. Nº	Nº DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	AUGUSTO TARAZONA CHAMAYA	VICTORIA II	951-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2046-2009	PO1065004					F - XII - 2 - I - 7

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Nº	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. Nº	Nº DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	PABLO FIDEL SALAZAR ANAYA	MERCADO CENTRAL	1469-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	30-2014	PO1030849					H - XVI - IA - D - 8
	JORGE TOBIAS YAÑEZ JAUREGUI									

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	LUIS GUSTAVO VILLANUEVA BARRANTES BETTY ROSSEL VILLAREAL	SAN CARLOS	087-2017-GRC/GGR/DGP	2705-2010	POI028251					F - XIII - 2 - L - 2

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE NULIDAD DE OFICIO

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	CESAR AUGUSTO TORRES LUNA	SAN CARLOS	078-2017-GRC/GGR-DGP	2639-2010	POI028180					F - XIII - 2 - G - 7

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECONOCER EL DERECHO DE PROPIEDAD

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	MARIA TEOTILA CHAVEZ ANGULO	PAZ Y UNION	748-2016-GRC/GA-DGP-JPECPYPPNP	433-2009	POI025343					E - XI - 1 - 0 - 22

RESOLUCIÓN JEFATURAL Y/O GERENCIAL DE RECTIFICAR

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	MARIA TEOTILA CHAVEZ ANGULO	PAZ Y UNION	1190-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	433-2009	POI025343					E - XI - 1 - 0 - 22
2	SUCESIÓN DE FLORENTINO AURELIO RODRIGUEZ OCHOA O AURELIO FLORENTINO RODRIGUEZ OCHOA (Según Reniec) SUCESIÓN DE AURORA SABINA CAYLLAO SOLANO O AURORA SABINA CAYCHO SOLANO (Según Reniec)	PAZ Y UNION	1467-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	414-2009	POI025317					E - XI - 1 - N - 21
3	JAIME LOPEZ RODRIGUEZ	COSMOVISION	1323-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	79-2014	POI030590					G - XV - 5 - F - 10
4	SUCESIÓN DE PEDRO JUAN BARZOLA RODRIGUEZ	PESQUERO I	542-2015-GRC/GA-DGP-JPECPYPPNP 413-2016-GRC/GA	15-2009	POI023984					A - 20

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADECUACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	SUCESIÓN DE PEDRO JUAN BARZOLA RODRIGUEZ	PESQUERO I	749-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	15-2009	POI023984					E - X - 1 - A - 20
2	SUCESIÓN DE RAUL AVELINO PERALTA HUAROTO	BRISAS II	1058-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	475-2010	POI024819					E - X - 4 - C - 14
3	LUIS TITO RIVAS BERAUN GINA ROSA LEON ROJAS	NUEVO HORIZONTE	1376-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	91-2014	POI030237					G - XV - 4 - D - 2
4	CESAR PAREDES SAICO FABIANA NOA CHACCHI	PESQUERO I	785-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	109-2009	POI024117					E - X - 1 - K - 5
5	SUCESIÓN DE MARGARITA PACCHA MONDALGO	VIRGEN DE GUADALUPE	1391-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1946-2010	POI030096					G - XV - 3 - D - 18
6	FAITOR SIANCAS JAUREGUI	COSMOVISION	499-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	726-2010	POI029585					G - XV - 1 - G - 11
7	CARMEN ROSA TORO ORMEÑO VDA. DE OTAZU	LOS ALAMOS	527-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	607-2010	POI027259					F - XII - 5 - L - 9
8	ROSA AMADA ALVARADO SAAVEDRA JAIME PALOMINO BASQUEZ	SAN PEDRO DE ISRAEL	1373-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2149-2009	POI068545					J - XX - 4 - P - 12A
9	SUCESIÓN DE HUMBERTO AGUINAGA RODRIGUEZ	LOS ALAMOS	1379-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	610-2010	POI027267					F - XII - 5 - M - 1
10	WILTON JAVIER REYNA VALQUI	LOS NARANJOS	1276-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	765-2009	POI026592					F - XII - 3 - A - 17
11	SUCESIÓN DE FELIX ROMAN PACHAS	LA UNION	534-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2105-2009	POI065411					D - IX - 1 - E - 1
12	MONICA SOFIA VILCHEZ HUAMAN	COSMOVISION	528-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	742-2010	POI029610					G - XV - 1 - H - 12
13	ROSA ANTONIA MUÑOZ SEMINARIO	LOS NARANJOS	1222-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	834-2009	POI026674					F - XII - 3 - D - 39
14	JORGE ANDRES ESQUIVEL BUSTIOS	AVIMAPA	617-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	934-2010	POI027491					F - XII - 6 - L - 11
15	CESAR AUGUSTO SALINAS OCAÑA BETY LUCILA CASTILLO DE SALINAS	SHALOM	317-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2186-2009	POI073257					G - XV - 3 - H - 10

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTIAN OSWALDO HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 SET. 2017

